



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Proceso N° 2023-00002

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora, este despacho, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., Dispone:

1. **DECRETAR** el embargo y retención preventiva de los dineros que posea la demandada **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, en las cuentas corrientes o de ahorros, certificados de depósito o cualquier otro título en las entidades financieras señaladas en el escrito de solicitud [Expediente digital. Archivo "001.SolicitudMedidasCautelares". c.2].

Se limita la medida a la suma de \$250.000.000.oo. Líbrense los oficios.

2. Por ahora se limitan los embargos, a los decretados en el numeral anterior, de conformidad con las previsiones señaladas en el artículo 599 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

JC

<p><u>NOTIFICACION POR ESTADO</u> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 051 Hoy 23-08-2023</p> <p> LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario</p>
